JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Verbal No. 2021-00373

1. Téngase en cuenta que la demandada fue notificada de manera personal, proponiendo dentro del término legal, excepciones de mérito.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a ALBA CLEMENCIA GARCIA PINTO como apoderada del demandado en los términos del poder conferido.

2. En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por URBEY CARMONA GARRIDO en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 Código General del Proceso) y se corre traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que, se encuentra notificada en su totalidad, esto con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.

JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario